

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SALTA

AÑO XXXVI — N° 2129
EDICION DE 10 PAGINAS
APARECE TODOS LOS DIAS HABILES

MARTES, 24 DE OCTUBRE DE 1944.

CORREO
ARGENTINO
SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.º 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N.º 124.978

HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente Horario para la publicación de avisos y suscripciones: De **Lunes a Sábado:**
De 8.— a 12.— horas.

PODER EJECUTIVO

Doctor ARTURO S. FASSIO
INTERVENTOR FEDERAL
Doctor ISMAEL CASAUX ALSINA
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor MARIANO MIGUEL LAGRABA
MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

DIRECCION Y ADMINISTRACION
PALACIO DE JUSTICIA
MITRE N° 550
TELEFONO N° 4780
JEFE DEL BOLETIN:
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.20
" atrasado	" 0.30
" " de más de un mes "	" 0.50
Suscripción mensual	" 4.60
" trimestral	" 13.20
" semestral	" 25.80
" anual	" 50.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12º — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13º — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- a) Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro.
UN PESO (1.— %).
- b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.
- c) Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

- 1º Si ocupa menos de 1/4 página \$ 7.— %
- 2º De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. " 12.— "
- 3º De más de 1/2 y hasta 1 página " 20.— "
- 4º De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1º del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma:

Agregar el inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más registrará la siguiente tarifa:

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 cmts.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Poseción treinta años (30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negociós hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cmts.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
(Licitaciones, Balances y marcas)			
Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

SUMARIO

DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

N° 4968 de Octubre 21 de 1944 — Autoriza a Jefatura de Policía para adquirir 30 toneladas de alfalfa y 22 1/2 de maíz con cáscara, para forraje del ganado,	2
" 4969 " " " " — Amplía el decreto N° 3874 del 21 de Julio de 1944,	2 al 3

DECRETOS DE GOBIERNO

N° 4965 de Octubre 21 de 1944 — Adjudica a los señores Virgilio García & Cía, la provisión de dos cubiertas y cámaras para bicicleta,	3
" 4966 " " " " — Da por terminadas las funciones de la señora María Pastora Romano de Sandez, como Encargada del Registro Civil de Quebrachal,	3

PAGINAS

	PAGINAS
Nº 4967 de Octubre 21 de 1944 — Rectifica el decreto 4866 en cuanto a nombramientos de funcionarios policiales para El Galpón y Guadalupe,	3
" 4970 " " " " — Designa int. Cadete de Investigaciones a don José María Dib,	3
" 4971 " " " " — Designa int. Cadete de Jefatura de Policía al señor Antonio Ruiz López,	3
" 4972 " " " " — Designa Vocales de la Cámara de Alquileres a los señores Arquitecto Alberto Horteloup y Pedro Soler Núñez,	3 al 4
" 4973 " " " " — Ordena la clausura del diario "La Provincia",	4
JURISPRUDENCIA	
Juzgado Ira. Instancia Comercial. Nº 47 — Expediente 11.659 — Ejecución hipotecaria — Banco Provincial de Salta vs. Ignacio Adrián Sosa,	4
Juzgado Ira. Instancia Comercial. Nº 48 — Expediente 11.511 — Ejecución hipotecaria y prendaria — Banco Provincial de Salta vs. Tejerina Juan Bautista,	4 al 5
RESOLUCIONES DE MINAS	
De Octubre 5 de 1944 — En Expediente 210843-43 y 1329-U, concede permiso para exploración y cateo de minerales de Ira. y 2da. categoría a los señores Juan Luis Uhalde, Luis Ascher é Israel Bernardo Sharovsky,	5
De Octubre 6 de 1944 — En Exp. 210838-43 y 1328-K concede permiso para exploración de minerales al Sr. Manuel Kracovsky,	5
De Octubre 9 de 1944 — En Exp. 179407-42 y 1296-U, concede permiso para exploración y cateo de minerales a los señores Juan Luis Uhalde y otros,	5 al 6
De Octubre 14 de 1944 — En Exp. 177979-42 y 1376-Z, concede permiso para exploración y cateo de minerales a los señores Víctor Zerpa y Alejandro Trenchi,	6
EDICTOS DE MINAS	
Expediente Nº 212430-43 y 1360-J. Nº 200 — Solicitud de Gonzalo Junquera y Ramón T. Sánchez,	6 al 7
Expediente 1127-A Nº 176 — Solicitud de Guillermo Aceña,	7
Expediente 1128-A, Nº 177 — Solicitud de Guillermo Aceña,	7
EDICTOS JUDICIALES	
Sucesorio Nº 158 — de don Rosa ó Rosa Ramón Quiróz,	7 al 8
Posesión Treintañal Nº 206 — deducida por Gobierno de la Provincia sobre inmueble de la calle 20 de Febrero Nº 21 de esta ciudad,	8
Posesión Treintañal 207 — deducida por el Gobierno de la Provincia sobre inmueble de calle Florida Nº 528 de esta ciudad,	8
Posesión Treintañal Nº 186 — deducida por don Miguel Rodríguez,	8
CITACIONES	
Juzgado 3ra. Nominación Civil. Nº 202 — Cita a los señores Nicolás B. Lastra, José E. Durand y otros, en el juicio seguido por la Provincia de Salta por consignación,	8
Juzgado 1a. Instancia y 2a. Nominación. Nº 171 — Cita a doña Carmen A. de Uriburu y sus herederos en el juicio seguido en su contra por el Gobierno de la Provincia denominado "Pago de consignación",	8
QUIEBRAS COMERCIALES	
De Jaime Coroleu Nº 204 — Pedida por "Bolsalona S. A.",	8 al 9
ASAMBLEAS	
Centro de Contadores Públicos Nº 211 — Convoca a Asamblea para el día 31 de Octubre de 1944,	9

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Decreto Nº 4968-G

Salta, Octubre 21 de 1944.
Expediente Nº 8264-944 y agregado: 7676|944.
Visto este expediente en el que Jefatura de Policía solicita autorización para adquirir de don Jorge A. Marrupe, 30 toneladas de alfalfa enfiada al precio de \$ 75.— la tonelada, y 22 1/2 toneladas de maiz con cáscara al precio de \$ 99.— la tonelada; por cuanto en la licitación pública ordenada por decreto Nº 4402 no se ha presentado propuesta alguna, de conformidad al acta que corre a fs. 9 del expediente 7676|944; y atendió lo informado por Contaduría General con fecha 19 del corriente y encontrándose concurrentes las circunstancias previstas en el Art. 83- Inciso b) de la Ley de Contabilidad en vigencia, para la provisión solicitada,

**El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción
Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo
de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,**

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a JEFATURA DE POLICIA a adquirir del señor Jorge A. Marrupe, (30) treinta toneladas de alfalfa enfiada, al precio de SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 75.—) la tonelada, y (22 1/2) veintidós y media toneladas de maiz con cáscara, al precio de NOVENTA Y NUEVE (\$ 99.—) cada una, con destino a forraje del ganado caballar de dicha repartición.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse al ANEXO C- INCISO 10- ITEM 19- PARTIDA 2 del Decreto Ley de Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Mariano Miguel Lagraba

Ministro de Hacienda, O. Públicas y F.
interinamente a cargo de la Cartera
de Gobierno.

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 4969-G

Salta, Octubre 21 de 1944.
Expediente Nº 7688|944.
Visto el presente expediente por el que la Cárcel Penitenciaria solicita ampliación del decreto Nº 3874 de fecha 21 de julio del año en curso, por el que se adjudicaba a dicha repartición la ejecución de una mesa de madera de palo blanco de 1.20 x 0.80 con cajones y cerraduras, trabajo presupuestado en \$ 45.45, y teniendo en cuenta que con posterioridad a la confección del presupuesto de referencia aumentó el precio de la madera, lo que en-

carece la construcción de la mesa en \$ 3.90; por ello y teniendo en cuenta lo informado por Contaduría General a fojas 3,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Ampliase el decreto Nº 3874 de fecha 21 de julio de 1944 en la suma de \$ 3.90 (TRES PÉOS CON 90/100 M/L.); gasto que se autoriza y que deberá imputarse con cargo al ANEXO A- INCISO UNICO- ITEM 1- PARTIDA 7 de la Ley de presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Mariano Miguel Lagraba

Ministro de Hacienda, O. Públicas y F. interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno.

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 4965-G

Salta, Octubre 21 de 1944.
Expediente Nº 8194/944.

Visto el presente expediente y el decreto Nº 4935 de fecha 17 de octubre en curso y teniendo en cuenta que de las cotizaciones efectuadas resulta más conveniente el presupuesto presentado por la firma Virgilio García & Cía.,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 4935 de fecha 17 de octubre del año en curso.

Art. 2º — Adjudicase a los señores VIRGILIO GARCIA & CIA. la provisión de dos (2) cubiertas con sus respectivas cámaras para bicicleta, con destino al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, al precio total de TREINTA Y SEIS PESOS M/N. (\$ 36.—); gasto que se autoriza y que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del adjudicatario con imputación al ANEXO H- INCISO UNICO- ITEM 1- PARTIDA 7 del decreto ley de presupuesto general de gastos en vigencia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Interventor Federal Interino

Mariano Miguel Lagraba

Ministro de Hacienda, O. Públicas y F. interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno.

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 4966-G

Salta, Octubre 21 de 1944.
Expediente Nº 8414/944.

Vista la disposición contenida en el Art. 5º de la Ley Nº 251, y atento lo solicitado por la Dirección General del Registro Civil,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º — Dáse por terminadas las funciones de la señora MARÍA PASTORA ROMANO de SANDEZ, como Encargada de la Oficina del Registro Civil de EL QUEBRACHAL (Departamento de Anta).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Interventor Federal Interino

Mariano Miguel Lagraba

Ministro de Hacienda, O. Públicas y F. interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno.

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 4967-G

Salta, Octubre 21 de 1944.
Expediente Nº 8419/944.

Visto el decreto Nº 4866 de fecha 11 del corriente, y atento lo solicitado por Jefatura de Policía en nota Nº 10.885,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º — Rectifícase el artículo 3º del decreto Nº 4866, y déjase establecido que la designación de Comisario de Policía de 3ra. categoría de "EL GALPON" (Departamento de Metán), es a favor del Sargento 1º (R. S. R.) D. TOLENTINO MONTOYA.

Art. 2º — Rectifícase el artículo 4º del decreto Nº 4866, y déjase establecido que la designación en carácter de ascenso a Sub-Comisario de 2a. categoría de "GUADALUPE" (Departamento de Orán), es a favor del actual Agente de Policía de Tartagal, don RAMON ROQUE LAZCANO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Interventor Federal Interino

Mariano Miguel Lagraba

Ministro de Hacienda, O. Públicas y F. interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno.

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 4970-G

Salta, Octubre 21 de 1944.
Expediente Nº 8318/1944.

Vista la nota Nº 10891 de fecha 17 del corriente de Jefatura de Policía; y atento lo solicitado en la misma,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º — Designase interinamente Cadete 1º de la División de Investigaciones de la Policía de la Capital, con anterioridad al día 11 del corriente, al señor JOSE MARÍA DIB (Mat. 3902714 — clase 1923) mientras dure la licencia concedida al titular, don Ramón R. Núñez.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Interventor Federal Interino

Mariano Miguel Lagraba

Ministro de Hacienda, O. Públicas y F. interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno.

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 4971-G

Salta, Octubre 21 de 1944.
Expediente Nº 8422/1944.

Vista la nota Nº 10886 de Jefatura de Policía, de fecha 17 del corriente, y atento lo solicitado en la misma,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º — Designase interinamente, Cadete 1º de Jefatura de Policía, por el término de cuatro (4) meses a partir del 16 del corriente, al señor ANTONIO RUIZ LOPEZ (Mat. 3907589 clase 1925), mientras dure la licencia concedida al titular, don Adolfo R. Trogliero.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Interventor Federal Interino

Mariano Miguel Lagraba

Ministro de Hacienda, O. Públicas y F. interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno.

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 4972-G

Salta, Octubre 21 de 1944.
Expediente Nº 8352/944.

Encontrándose desintegrada la Cámara de Alquileres de la Provincia, por la renuncia de dos vocales,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º — Designanse Vocales de la Cámara de Alquileres de la Provincia, a los señores Arquitecto ALBERTO HORTELOUP y PEDRO SOLER NUÑEZ.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ISMAEL CASAUX ALSINA
Interventor Federal Interino

Mariano Miguel Lagraba

Ministro de Hacienda, O. Públicas y F. interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno.

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 4973-G

Salta, Octubre 22 de 1944.

CONSIDERANDO:

Que un diario debe ser escuela de cultura superior, sin que su finalidad sea satisfacer, por medio de la insidia, falsedad é irrespetuosidad a espíritus inferiores. La libertad de prensa, jamás fué cuna de incultura y bajas pasiones, la libertad de prensa, es escuela de educación y de serena y elevada crítica constructiva.

Como dijo Sarmiento refiriéndose al Diario —15 y 29 de Mayo de 1841— "sus ventajas y el inmenso desarrollo que dan a la cultura, artes y comercio, solo pueden ser comparados a los males, que por otra parte causa, cuando la efervescencia de las pasiones el rencor de partido y la irritación alimentan sus páginas — González J. V. — Manual de la Constitución pág. 169 Nº 160 — dice: El Gobierno Argentino desde 1811, reconoció expresamente la libertad de imprenta, y la Constitución asegura la absoluta libertad de emitir las ideas, pero no la impunidad de las ofensas a la moral, al orden público y a los derechos de terceros;

En 1874 el mismo Sarmiento, autor con el General Mitre, del Art. 32 de la Constitución, dijo: "Nuestra Constitución, prohíbe al Congreso restringir la libertad de imprenta. Pero esta libertad no está, como ninguna otra libertad humana, en oposición y fuera de los límites de las leyes, de manera que todo lo que condenan las leyes ordinarias, no entran en la libertad de imprenta, que no es restringida en los casos en que las leyes restrinjan o condenan acciones o palabras", y agregó: "El Congreso tiene el derecho de legislar sobre los abusos y delitos de la palabra impresa, a no ser que el abuso sea sinónimo de uso legítimo o la licencia sea la libertad por excelencia";

Que los diarios que violan estos principios y antecedentes, que no son otros que los que consagra la Constitución, dañan no tan solo a la sociedad, como lo decía el informe presentado por el General Mitre y suscrito por Sarmiento, Vélez Sarsfield, Mármol y Obligado —Constitución Federal, reforma 1860— sino que también son índice capaz de llegar a hacer suponer falta de tradición y de cultura, conceptos éstos, que se demuestran y que no se suplen con su sola mención, para encubrir o simular inferioridad espiritual;

Que esta Intervención ha exhortado en 29 de setiembre del corriente año al Director o uno de los Directores del diario "La Provincia" para que se colocara dentro del concepto elevado de la misión del periodismo, haciendo presente que acepta la crítica de sus actos, pero

crítica fundada en intereses superiores, intereses constructivos, que señalen errores, malas interpretaciones, o fines en beneficio de la sociedad, pero no admite la que saliendo de esta órbita, entre en la del agravio, ofensa, injurias o ultraje la autoridad u otra del Gobierno. Ha guardado desde el comienzo de su acción, una serenidad, discreción y mesura y ponderación reveladas, por las publicaciones adjuntas y su actitud hasta la fecha; pero ello no ha implicado debilidad, o falta de penetración de la situación planteada;

Que ante el caso omiso a sus prevenciones y la insistencia de la postura adoptada por el citado diario, el Interventor Federal Interino se ve en la necesidad de adoptar la actitud que las circunstancias determinan;

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1º — Clausúrase el Diario "LA PROVINCIA".

Art. 2º — Póngase a disposición del Poder Ejecutivo de la Nación, a Enrique Laurenziano Janín, —cuyos antecedentes policiales se adjuntan—, José María Mirau y Luis Nékola.

Art. 3º — Por Jefatura de Policía prosígase la búsqueda de Domingo Patrón Uriburu y Marcelo Cornejo Isasmendi.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ISMAEL CASAUX ALSINA

Interventor Federal Interino

Mariano Miguel Lagraba

Ministro de Hacienda, O. Públicas y F. interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno.

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

JURISPRUDENCIA

Nº 47 — EXPEDIENTE Nº 11.659 — Ejecución hipotecaria — Banco Provincial de Salta vs. Ignacio Adrián Sosa.

COMPETENCIA.

DOCTRINA: Si el inmueble subastado por el Banco Hipotecario Nacional tenía varios embargos, decretados en expedientes tramitados en distintos Juzgados, no corresponde librar oficio al Banco citado solicitándole que transfiera a la orden de uno de los jueces el saldo del remate. — PRIMERA INSTANCIA, Salta, Octubre 21 de 1944.

CONSIDERANDO:

El ejecutante, como se expresa a fs. 90 v. 91 sólo tiene derecho a pedir se transfiera a la orden de este Juzgado el dinero suficiente para cubrir el crédito hipotecario reclamado en estos autos. El crédito que el Banco tendrá a su favor, de acuerdo a la cláusula b) del contrato hipotecario agregado a los autos (fs. 4), resultará de las condenas que se impongan al ejecutado en el procesal penal, seguido con-

tra el mismo; y por lo tanto deberán hacerse efectivas en el Juzgado donde está radicado el expediente criminal; es decir en el de 1ra. instancia, 3ra. nominación civil. Los inmuebles subastados tenían además los gravámenes que da cuenta el informe de fs. 20 y vta., decretados en expedientes que se tramitan en otros Juzgados.

Por lo tanto; no es posible hacer lugar a lo solicitado por el Banco a fs. 90 y 93, porque ello importaría crearle al presente juicio un fuero de atracción que no está establecido en la ley; y se violaría, de esa manera, los más elementales preceptos de competencia jurisdiccional que son indudablemente de orden público.

Por ello,

RESUELVO:

No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto a fs. 93/94 y en su consecuencia se mantiene firme las providencias de fs. 90 vta. 91 y 92 vta. Concédase en relación y en ambos efectos el recurso de apelación interpuesto a fs. 93 subsidiariamente. Cópiese y notifíquese legalmente. - I. ARTURO MICHEL ORTIZ.

Nº 48 — EXPEDIENTE Nº 11.511 — Ejecución hipotecaria y prendaria — Banco Provincial de Salta vs. Tejerina Juan Bautista.

PRENDA AGRARIA. Penalizaciones.

DOCTRINA: Corresponde intimar al deudor, la entrega del ganado prendado a quien lo adquirió en subasta pública, bajo prevención de enviarse los antecedentes a la justicia penal a los efectos que pudiera haber lugar por derecho. — PRIMERA INSTANCIA, Salta, Octubre 21 de 1944.

CONSIDERANDO:

1º — Que el certificado de prenda agraria agregado a fs. 9 de autos ha sido inscripto en el registro con fecha 1º de octubre del año 1942 y en consecuencia al tiempo de la presentación de fs. 105 han transcurrido más de los dos años fijados para la duración del privilegio del acreedor (art. 4º). Sin embargo; y a pesar de la extinción de ese privilegio que tenía el tenedor del certificado, el embargo preventivo es procedente, en mérito a lo dispuesto en el art. 379 inc. 2º y 380 del cód. de procedimiento.

2º — Si bien es cierto que de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 5º y 25 de la ley 9644 y 395 del cód. de proc. y a lo resuelto por la Cámara Comercial en los casos que se registran en J. A. T. 44 pág. 809 y T. 48 pág. 899, el deudor prendario es considerado como depositario; no es menos cierto que habiendo caducado el privilegio del ejecutante el 1º de Octubre ppdo., aquél ya no es actualmente depositario judicial, por lo que no corresponde hacer la intimación en la forma solicitada a fs. 105. Pero como el ganado prendado habría sido dispuesto, abandonado o perdido estando en vigencia el derecho real de prenda (ver actuaciones corrientes de fs. 62 a 94), ello puede constituir un hecho delictuoso, previsto y penado en la ley (art. 173 inc. 9º del cód. penal); y por lo tanto se hace necesario tomar las medidas consiguientes.

Por esas consideraciones,

RESUELVO:

1º — Decretar bajo la responsabilidad y caución juratoria que prestará el interesado, el

embargo preventivo pedido a fs. 105 sobre el ganado prendado —según convenio de fs. 9— y demás hacienda que existiera en la finca "Tabaco Simarrón" que perteneció al ejecutado, hasta cubrir la suma de treinta mil pesos moneda nacional; 2° — Nombrar depositario judicial de los bienes a embargarse a la Sociedad Calonge y Vuitaz; 3° — Intimar al ejecutado haga entrega al depositario del ganado faltante, conforme al certificado de fs. 9, en el término de una semana, bajo apercibimiento de enviarse los antecedentes a la justicia penal a los efectos que pudiera haber lugar por decreto; 4° — Para el debido cumplimiento de lo decretado librese como se pide oficio al Juez de Paz correspondiente. Notifíquese legalmente. — **L. ARTURO MICHEL ORTIZ.**

EDICTOS DE MINAS

Salta, 5 de Octubre de 1944.

Y VISTOS: Este expediente N° 210843-43, y 1329-letra U, en que a fs. 1 y 24 los señores Juan Luis Uhalde, Luis Ascher y Israel Bernardo Sharovsky, se presentan solicitando el correspondiente permiso para explorar o catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo hidrocarburos, boratos y de aprovechamiento común, en terrenos sin cultivar, labrar ni cercar, de propiedad fiscal, en el Departamento Los Andes (antes Pastos Grandes de la ex-Gobernación de Los Andes), de esta Provincia, en una superficie de 2000 hectáreas (4 unidades); y,

CONSIDERANDO:

Que el Jefe del Servicio Minero de la Dirección de Minas, Geología e Hidrogeología de la Nación a fs. 2 informa que: "La superficie de 2000 Há. solicitada para cateo en las presentes actuaciones, ha sido ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del Departamento Pastos Grandes, Territorio de Los Andes, en forma rectangular de 5000 metros en dirección Este-Oeste por 4000 metros de modo que su esquinero Sudoeste se encuentra a 6500 metros al Norte de la cúspide del Cerro Cori... El terreno es fiscal. El presente informe se refiere al croquis de esta Oficina de fecha 30-IV-43. Julio 5 de 1943-210843-1943 — Ernesto A. Martinelli, Jefe del Servicio Minero";

Que de las constancias que obran en autos, corrientes a fs. 4 vta. 3 a 10 y vta. y 11 a 16, se acredita haberse registrado el escrito de solicitud de fs. 1, con sus anotaciones y proveídos al folio 112-N° 1696 del libro Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, publicados los edictos correspondientes, ordenado en resolución de fecha Julio 7 de 1943, corriente a fs. 4 y notificadas las autoridades referente a la propiedad del terreno fiscal, todo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería y decretos reglamentarios, sin que, dentro del término establecido en el citado art. 25 de dicho Código, se haya deducido ninguna oposición, conforme lo informa a fs. 24 vta. el señor Escribano de Minas;

Que teniendo presente lo expresado por el recurrente en su citado escrito a fs. 24 y atento a lo establecido en el quinto apartado del art. 25 del Código de Minería,

El Director General de Minas de la Provincia en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903

RESUELVE:

I — Conceder a los señores Juan Luis Uhalde, Luis Ascher y Israel Bernardo Sharovsky, sin perjuicio de derechos de terceros, permiso para exploración o cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos y azufre, en terrenos sin cercar, labrar ni cultivar, de propiedad fiscal, en Los Andes, departamento de esta Provincia, en una superficie de DOS MIL (2000) hectáreas (4 unidades); cuya zona de exploración o cateo se ubicará y amojonará de acuerdo al escrito de fs. 1 y croquis de fs. 3 de este Exp. 1329-U; debiendo los concesionarios señores Uhalde, Ascher y Sharovsky, sujetarse a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y decretos reglamentarios en vigencia.

II — Con el sellado por valor de ocho pesos nacional, agregado a fs. 23, se tiene por pagado el canon de exploraciones mineras, establecido en el art. 4° inc. 3° de la Ley Nacional 10.273.

III — Regístrese la presente resolución en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho; pase a la Inspección de Minas de la Provincia, a sus efectos, y publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL. Por domicilio el constituido, y expídase el testimonio solicitado. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Salta, 6 de Octubre de 1944.

Y VISTOS: Este expediente N° 210838-43 y 1328-letra K, en que a fs. 1 y 26 el señor Manuel Kracovsky, por sus propios derechos, se presenta solicitando el correspondiente permiso para explorar o catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo hidrocarburos, borato y de aprovechamiento común, en terrenos sin cultivar, labrar ni cercar, de propiedad fiscal, en el Departamento Los Andes (antes Pastos Grandes de la ex-Gobernación de Los Andes), de esta Provincia, en una superficie de 2000 hectáreas (4 unidades); y,

CONSIDERANDO:

Que el Jefe del Servicio Minero de la Dirección de Minas, Geología e Hidrogeología de la Nación a fs. 2 vta. 4 vta. informa que: "La superficie de 2000 Há. solicitada para cateo en las presentes actuaciones, ha sido ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del Departamento Pastos Grandes, Territorio de Los Andes, en forma de rectángulo de 8000 metros en dirección Este-Oeste por 2500 metros, de modo que su esquinero Sudoeste se encuentra a 4000 metros al Norte de la cúspide del Cerro Cori... El terreno es fiscal. El presente informe se refiere al croquis de esta Oficina de fecha 30-IV-43 — Julio 5 de 1943-210838-1943 — Ernesto A. Martinelli, Jefe del Servicio Minero";

Que de las constancias que obran en autos, corrientes a fs. 4 vta. y 8 a 16, se acredita haberse registrado el escrito de solicitud de fs.

1, con sus anotaciones y proveídos al folio 111 N° 1694 del libro Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, publicados los edictos correspondientes, ordenado en resolución de fecha 7 de julio de 1943, corriente a fs. 4 vta. y notificadas las autoridades referente a la propiedad del terreno fiscal; todo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería y decretos reglamentarios, sin que, dentro del término establecido en el citado art. 25 de dicho Código, se haya deducido ninguna oposición, conforme lo informa a fs. 26 vta. el señor Escribano de Minas;

Que teniendo presente lo expresado por el recurrente en su citado escrito a fs. 26 y atento a lo establecido en el quinto apartado del art. 25 del Código de Minería,

El Director General de Minas de la Provincia en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903

RESUELVE:

I — Conceder al señor Manuel Kracovsky, sin perjuicio de derechos de terceros, permiso para exploración o cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos y azufre, en terrenos no labrados, cultivados ni cercados, de propiedad fiscal, en Los Andes, departamento de esta Provincia, en una superficie de DOS MIL (2000) hectáreas (4 unidades); cuya zona de exploración o cateo se ubicará y amojonará de acuerdo al escrito a fs. 1 y croquis a fs. 3 de este Exp. N° 1328-K; debiendo el concesionario señor Kracovsky, sujetarse a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y decretos reglamentarios en vigencia.

II — Con el sellado por valor de ocho pesos nacional, agregado a fs. 25, se tiene por pagado el canon de exploraciones mineras, establecido en el art. 4° inc. 3° de la Ley Nacional 10.273.

III — Por domicilio el constituido, y, como se pide, expídase el testimonio legal correspondiente.

IV — Regístrese la presente resolución en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho; pase a la Inspección de Minas de la Provincia, a sus efectos, y publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Salta, 9 de Octubre de 1944.

Y VISTOS: Este expediente N° 179407-42 y 1296-letra U, en que a fs. 1 y 30 los señores Juan Luis Uhalde, Luis Ascher y Israel Bernardo Sharovsky, se presentan solicitando el correspondiente permiso para explorar o catear minerales de primera y segunda categoría, con excepción de hidrocarburos, borato y de aprovechamiento común, en terrenos no labrados, cultivados ni cercados, de propiedad fiscal, en el Departamento Los Andes (antes Pastos Grandes de la ex-Gobernación de Los Andes), de esta Provincia, en una superficie de 2000 hectáreas (4 unidades); y,

CONSIDERANDO:

Que el Jefe del Servicio Minero de la Dirección de Minas, Geología e Hidrogeología de la Nación a fs. 4 vta. informa que: "Elevo a Ud. la presente solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categorías con exclusión de las de aprovechamiento común, cobre y zinc en el Departamento Pastos Grandes del territorio nacional de Los Andes, en terrenos que son de propiedad fiscal. La zona solicitada de dos mil hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de este Servicio en la forma de un rectángulo de 5000 metros de dirección este-oeste por 4000 metros, ubicada de manera que su vértice sudoeste coincide con la cúspide más alta del cerro Cori. Marzo 1 de 1943 — 179407-42 — G. Hileman — Jefe del Servicio Minero";

Que de las constancias que obran en autos, corrientes a fs. 6, 9 a 13 y 17 a 23, se acredita haberse registrado el escrito de solicitud de fs. 1, con sus anotaciones y proveídos al folio 78 N° 1652 del libro Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, publicados los edictos correspondientes, ordenado en resolución de fecha Marzo 4 de 1943 y notificadas las autoridades referente a la propiedad del terreno fiscal; todo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería y decretos reglamentarios, sin que, dentro del término establecido en el citado art. 25 de dicho Código, se haya deducido ninguna oposición, conforme lo informa a fs. 16 el señor Jefe del Servicio Minero de la Dirección de Minas, Geología e Hidrogeología de la Nación;

Que teniendo presente lo expresado por el recurrente en su citado escrito a fs. 30 y atento a lo establecido en el quinto apartado del art. 25 del Código de Minería,

El Director General de Minas de la Provincia en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903

RESUELVE:

I — Conceder a los Sres. Juan Luis Uhalde, Luis Ascher y Israel Bernardo Sharovsky, sin perjuicio de derechos de terceros, permiso para exploración o cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos líquidos y azufre, en terrenos sin cercar, labrar ni cultivar, de propiedad fiscal, en Los Andes, departamento de esta Provincia, en una superficie de DOS MIL (2000) hectáreas (4 unidades); cuya zona de exploración o cateo se ubicará y amojonará de acuerdo al escrito de fs. 1 y croquis de fs. 3 de este Exp. 1296-U; debiendo los concesionarios señores Uhalde, Ascher y Sharovsky, sujetarse a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y decretos reglamentarios en vigencia.

II — Con el sellado por valor de ocho pesos nacional, agregado a fs. 29, se tiene por pagado el canon de exploraciones mineras, establecido en el art. 4° inciso 3° de la Ley Nacional 10.273.

III — Por domicilio el constituido, y, como se pide, expídase el testimonio legal correspondiente.

IV — Regístrese la presente resolución en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho; pase a la Inspección de Minas de la Provincia, a sus efectos, y publí-

quese este auto en el BOLETIN OFICIAL. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Salta, 14 de Octubre de 1944.

Y VISTOS: Este expediente N° 177979-42 y 1376-letra Z, en que a fs. 1 y 104, el señor Víctor Zerpa, por sus propios derechos, se presenta solicitando el correspondiente permiso para explorar o catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo las de aprovechamiento común, en terrenos no cercados, ni labradas, de propiedad fiscal, en el Departamento Los Andes (antes Pastos Grandes), de esta Provincia, en una superficie de 2000 hectáreas (4 unidades); y,

CONSIDERANDO:

Que el Jefe del Servicio Minero de la Dirección de Minas, Geología e Hidrogeología de la Nación a fs. 11 vta. informa que: "Elevo a Ud. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2000 Há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de este Servicio, en el territorio y departamento referidos, y afecta la forma de un rectángulo de 5000 metros N-10° E por 4000 metros, ubicada de manera que su vértice Oeste, dista 4500 metros al Este del centro del pueblo Santa Rosa de Pastos Grandes... Septiembre 23 de 1942. Exp. 177979 1942 N/S. — G. Hileman — Jefe del Servicio Minero";

Que de las constancias que obran en autos, corrientes a fs. 13, 17 a 19 vta. y 30 a 35, se acredita haberse registrado el escrito de solicitud de fs. 1 con sus anotaciones y proveídos al folio 57 y siguientes del Libro IV de Cateos del Territorio Nacional de Los Andes, bajo el N° 1629, publicados los edictos correspondientes, ordenado en resolución de fecha Setiembre 25 de 1942, corriente a fs. 13 y notificadas las autoridades referente a la propiedad del terreno fiscal; todo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería y decretos reglamentarios, sin que, dentro del término establecido en el citado art. 25 de dicho Código, se haya deducido ninguna otra oposición que la formulada por don Ermenegildo Zorzi, la que fué desestimada en resolución de fs. 92/93 de este expediente, conforme lo informa a fs. 105 y vta. el señor Escribano de Minas;

Que teniendo presente lo expresado por el recurrente en su citado escrito de fs. 104 y atento a lo establecido en el quinto apartado del art. 25 del Código de Minería,

El Director General de Minas de la Provincia en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903

RESUELVE:

I — Conceder a los señores Víctor Zerpa y Alejandro Trenchi, a éste en un veinte por ciento, sin perjuicio de derechos de terceros, permiso para exploración o cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos líquidos y azufre, en terrenos sin cultivar, labrar ni cer-

car de propiedad fiscal de Los Andes departamento de esta Provincia, en una superficie de DOS MIL (2000 Há.) hectáreas (4 unidades); cuya zona de exploración o cateo se ubicará y amojonará de acuerdo a los croquis a fs. 2/7 y escrito de fs. 1, del modo siguiente: Tomando como punto de referencia la Iglesia del Pueblo de Santa Rosa de Pastos Grandes; desde este punto en línea recta al Naciente a los cuatro mil quinientos metros habrá un mojón, donde estará el punto A y desde este punto A al Norte y en línea recta con una inclinación de diez grados al Este estará el punto B y desde este punto B a los cuatro mil metros al Naciente, se ubicará el punto C y desde este punto C al Sur, a los cinco mil metros se ubicará el punto D y desde este punto D al Oeste, con una inclinación de diez grados al Norte, se tirará una línea de cuatro mil metros que topará con el punto de partida A; debiendo los concesionarios señores Zerpa y Trenchi, sujetarse a todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de Minería y decretos reglamentarios en vigencia.

II — Declárase caduca la solicitud presentada por don Ermenegildo Zorzi a fs. 64 de este expediente.

III — Con el sellado por valor de ocho pesos nacional, agregado a fs. 103, se tiene por pagado el canon de exploraciones mineras, establecido en el art. 4° inc. 3° de la Ley Nacional 10.273.

IV — Fijase el plazo de DOCE MESES para que los concesionarios practiquen el estaqueamiento o demarcación del cateo; término que comenzará a correr desde la notificación de las instrucciones que al efecto imparta la Inspección de Minas de la Provincia. Librese en su oportunidad, oficio al Juez de Paz P. o S. del lugar o Sección Judicial que corresponda, para que presida las operaciones de amojonamiento o demarcación de este cateo.

V — Declárase que el término de la exploración o cateo, comenzará a correr desde la fecha en que quede inscripta en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, la aprobación de la demarcación del mismo.

VI — Regístrese la presente resolución en el libro Registro de Exploraciones citado; dése vista al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho; pase a la Inspección de Minas de la Provincia, a sus efectos, y publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

EDICTOS DE MINAS

N° 200. — EDICTO DE MINAS. — Expediente 212430-43 y 1360-J. — La Autoridad Minera notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que, en Diciembre 13 de 1943, los señores Gonzalo Junquera y Ramón T. Sánchez, solicitan permiso para explorar o catear substancias de la segunda categoría a excepción de carbones, hierro, cobre, zinc y otras prohibidas por ley, en terrenos sin cercar ni cultivar por ser áridos y todo Sal común, de propiedad fiscal, en Los Andes, departamento de esta Provincia, en una superfi-

cie de 2000 hectáreas, las que se ubicarán de acuerdo al escrito de fs. 1 del citado expediente, como sigue: Se tomará como punto de partida el cruce del camino de automóviles de Salta a Chile con la línea del Ferrocarril en la misma dirección (guardando las distancias que la ley mandó) en la mitad del Salar de Pocitos (lugar de este pedimento), de dicho cruce se medirán 5.000 metros al Norte y 4000 metros al Oeste, formando un rectángulo de ley. Publicación ordenada en el diario "Norte".

Lo que es suscripto Escribano de Minas, hace saber, a sus efectos. — Salta, Octubre 18 de 1944.

Horacio B. Figueroa.

Escribano

205 palabras — \$ 35. — e|19|10|44. v|30|10|44.

Nº 176 — EDICTO DE MINAS. — Expediente 1127-A. — La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que, con sus anotaciones y proveídos, dicen así: "Señor Director General de Minas. Guillermo Aceña, español, de profesión comerciante y fijando domicilio en esta Ciudad en la calle Urquiza Nº 661, a U. S. expongo: Que solicita la concesión de un derecho de cateo de minerales de primera y segunda categoría con exclusión de hidrocarburos líquidos y demás minerales que el Gobierno de la Provincia considera legalmente reservas fiscales en el Departamento de San Carlos, en terrenos no cultivados ni cercados de una superficie de Dos Mil hectáreas, en terrenos que fueron de D. Claudio, Tapia y que serán ubicados en la siguiente forma: Desde el mojón de "La Cuesta de Arena" (Mojón T del deslinde judicial de la finca de San Felipe) se trazará una línea de Siete Mil quinientos sesenta y siete metros con azimut verdadero de trescientos veintiocho grados Treinta y seis minutos, llegando así al esquinero Sud-Este del cateo solicitado (punto 1) desde este punto se trazarán sucesivamente las siguientes líneas: Seis Mil novecientos treinta metros con azimut verdadero de Trescientos, once grados Treinta minutos (punto 2) Cinco Mil doscientos ochenta metros con azimut verdadero de noventa grados (punto 3) Cinco Mil metros con azimut verdadero de Ciento Treinta y un grados Treinta minutos (punto 4) y Cuatro mil cuarenta metros con azimut verdadero de Doscientos cincuenta y un grados Treinta minutos, llegando nuevamente así al punto 1. Acompaño un croquis de ubicación por duplicado. Solicito que, con esta ubicación sea registrado en el Plano Catastral de la Dirección de Obras Públicas y se me otorgue por escribanía de Minas una copia legalizada del presente pedido con constancia de fecha y hora de presentación. Será Justicia. — G. Aceña. — Recibido en mi domicilio particular hoy dos de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo horas cero y un minuto. — Conste. — Horacio B. Figueroa. — Salta, 7 de Marzo de 1944. — Por presentado y por domicilio el constituido. Para notificaciones en la Oficina, señálese los Miércoles de cada semana, o día siguiente hábil, si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia Nº 133, de fecha 23 de Julio de 1943, pasen estas actuaciones a la Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos de lo establecido en el art. 5º del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935. — Notifíquese. — Outes. — La ubicación de la zona solicitada la indica el interesado en croquis de fs. 1, escrito de fs. 2 y aclaración de fs. 5. Con dichos datos de ubicación la zona pedida abarca en el mapa minero aproximadamente 48 hectáreas del cateo 960-T y 20 hectáreas del cateo 939-L, quedando 1932 hectáreas libres de otros pedimentos mineros. En definitiva el presente pedimento se ubica gráficamente con superficie de 1932 hectáreas en el plano minero y se inscribe en el libro correspondiente bajo el número de orden 1061. — Se acompaña un croquis de ubicación concordante con el mapa minero. — M. Esteban. Inspector General de Minas. — Salta, 28 de Setiembre de 1944. Proveyendo el escrito que antecede, atento la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 6|7 por la Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 6º del Decreto Reglamentario, modificado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 4563, de fecha 12 de Setiembre de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a o los propietarios del terreno. — Notifíquese — Outes. — Salta, Setiembre 28 de 1944. — Se registró lo ordenado, en el libro Registro de Exploraciones Nº 4 del folio 336 al 337, doy fe. Horacio B. Figueroa".

glamentario de fecha Setiembre 12 de 1935. — Notifíquese. — Outes. — La ubicación de la zona solicitada la indica el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2. Con dichos datos de ubicación, fué inscrito el presente cateo en el mapa minero y en el libro correspondiente bajo el número de orden 1059. Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero en el cual se indica la ubicación que resultó tener este pedimento. — Inspección de Minas, marzo 28 de 1944. — M. Esteban. — Inspector General de Minas. — Salta, 22 de Setiembre de 1944. — Proveyendo el escrito que antecede, atento la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 5|6 por la Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 6º del Decreto Reglamentario, modificado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 4563, de fecha 12 de Setiembre de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a o los propietarios del terreno. — Notifíquese — Outes. — Salta, Setiembre 28 de 1944. — Se registró lo ordenado, en el libro Registro de Exploraciones Nº 4 del folio 336 al 337, doy fe. Horacio B. Figueroa".

Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber, a sus efectos. — Salta, Octubre 11 de 1944. — **HORACIO B. FIGUEROA**, Escribano. 690 palabras — \$ 123. — e|14|10|44. v|25|10|44.

Nº 177 — EDICTO DE MINAS. — Expediente 1128-A. — La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que, con sus anotaciones y proveídos, dicen así: "Señor Director General de Minas. Guillermo Aceña, español, casado, de profesión comerciante, y fijando domicilio en esta Ciudad en la calle Urquiza Nº 661 a U. S. expongo: Que contando con elementos suficientes para su exploración solicita le sea otorgado un derecho de cateo de minerales de primera y segunda categoría con exclusión de hidrocarburos líquidos y demás minerales que el Gobierno de la Provincia considere legalmente reservas fiscales, en una superficie de Dos mil hectáreas en terrenos no cultivados ni cercados, en propiedad del señor Abraham Daher, domiciliado en la finca de San Felipe, Departamento San Carlos. Este derecho de cateo será ubicado en la siguiente forma: Desde el mojón de "La Cuesta de Arena" (mojón T) del deslinde judicial de la finca de San Felipe, se trazará una línea de Mil quinientos metros con azimut verdadero de Cuarenta y seis grados Cincuenta minutos Treinta segundos, llegando así al esquinero Nor-Este del cateo (punto 1) Desde este mojón se trazarán sucesivamente las siguientes líneas: Siete mil setecientos setenta y siete metros con azimut verdadero de Ciento Noventa y dos grados Treinta minutos (punto 2) Tres mil metros con azimut verdadero de Doscientos cincuenta y un grados Treinta minutos (punto 3) Siete Mil Setecientos setenta y siete metros con azimut verdadero de Doce grados Treinta minutos (punto 4) y Tres mil metros con azimut verdadero de Setenta y un grados Treinta

minutos, llegando así nuevamente al punto 1. Acompaño por duplicado un croquis de ubicación. Solicito que la presente solicitud sea registrada en el plano catastral de la Dirección de Obras Públicas y se me otorgue por Escribanía de Minas una copia legalizada con constancia de fecha y hora de presentación. Será Justicia. — G. Aceña. Recibido en mi domicilio particular hoy dos de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo horas cero y un minuto. Conste. — Horacio B. Figueroa. Salta, 7 de Marzo de 1944. — Por presentado y por domicilio el constituido. Para notificaciones en la Oficina, señálese los Miércoles de cada semana, o día siguiente hábil, si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia Nº 133, de fecha 23 de Julio de 1943, pasen estas actuaciones a la Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos de lo establecido en el art. 5º del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935. — Notifíquese. — Outes. La ubicación de la zona solicitada la indica el interesado en croquis de fs. 1, escrito de fs. 2 y aclaración de fs. 5. Con dichos datos de ubicación la zona pedida abarca en el mapa minero aproximadamente 48 hectáreas del cateo 960-T y 20 hectáreas del cateo 939-L, quedando 1932 hectáreas libres de otros pedimentos mineros. En definitiva el presente pedimento se ubica gráficamente con superficie de 1932 hectáreas en el plano minero y se inscribe en el libro correspondiente bajo el número de orden 1061. — Se acompaña un croquis de ubicación concordante con el mapa minero. — M. Esteban. Inspector General de Minas. — Salta, 28 de Setiembre de 1944. Proveyendo el escrito que antecede, atento la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 6|7 por la Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de solicitud de fs. 2 y el de fs. 5 con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 4563, de fecha 12 de Setiembre de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de Escribanía de Minas y notifíquese al sindicado propietario del suelo. Notifíquese. — Outes — Salta, setiembre 30 de 1944. Se registró lo ordenado en el libro Registro de Exploraciones Nº 4 del folio 338 al 339, doy fe. — Horacio B. Figueroa".

Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber, a sus efectos. — Salta, Octubre 11 de 1944. — **HORACIO B. FIGUEROA**, Escribano. 726 palabras — Importe \$ 130.20. e|14|10|44. v|25|10|44.

EDICTOS JUDICIALES

Nº 158 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Rosa o Rosa Ramón Quiróz, y que se cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán en el diario Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar

por derecho. Para notificaciones en Secretaría señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 19 de Setiembre de 1944. — **Carlos Ferrary Sosa**, Secretario Interino. — 127 palabras — Importe \$ 35. — e|30|9|44 - v|6|11|44.

Nº 206 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado, ante este Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del doctor Manuel López Sanabria el doctor Carlos Alberto López Sanabria, en nombre y representación del Gobierno de la Provincia de Salta, solicitando la posesión treintañal del inmueble urbano ubicado en esta ciudad en la calle Veinte de Febrero Nº 21, y con los siguientes límites: Norte, propiedad de José Zorrilla, Emilio Estivi, Obras Sanitarias de la Nación, Constantino Rivardo y Amalia Gómez de López; Sud, Balbín Díaz, Gabriela Zambrano de Ortiz, Pedro Moncarz y José Lardies; Este, calle Veinte de Febrero, José Zorrilla, Antonio Ortelli y Lucio Ortiz; y Oeste, con Gabriela Zambrano de Ortiz, M. Luisa Corrales de Allemano, Balbín Díaz, calle Veinticinco de Mayo, Amalia Gómez de López, Constantino Rivardo y Obras Sanitarias de la Nación; a lo que el señor Juez ha dictado la siguiente providencia: Salta, Octubre 17 de 1944. Por presentado, por parte a mérito del poder acompañado que se devolverá dejándose certificado en auto y por constituido el domicilio legal indicado. Atento lo solicitado, téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 4|5; háganse conocer ellas por edictos que se publicarán durante treinta días, en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término, a contar desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en forma. Oficiese a la Municipalidad de la Capital para que informe si las diligencias iniciadas afectan o no terrenos municipales. Dése intervención al señor Fiscal judicial. Lunes y jueves ó día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — **M. López Sanabria**. — Lo que el suscripto hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 19 de 1944. — **Juan C. Zuviría**, Escribano Secretario. — 310 palabras — Importe \$ 65. — (a cobrar). — e|21|10|44 - v|27|11|44.

Nº 207 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado, ante este Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del doctor Manuel López Sanabria, el doctor Carlos A. López Sanabria, en nombre y representación del Gobierno de la Provincia, solicitando la posesión treintañal del inmueble urbano ubicado en esta Ciudad calle Florida Nº 528, y dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de Mercedes Elías; Deronean Taledi y Fortunato Yazlle; Sud, con propiedad de José López Vidal, José Manuel Vidal y Martorell; Este, calle Florida y Oeste, con propiedad de Emma Nélica Velarde de Montecino; a lo que el señor Juez ha dictado la siguiente providencia: Salta, Octubre 17 de 1944. Por presentado, por parte a mérito del poder acompañado que se devolverá dejándose certificado en autos y por constituido, el domicilio legal indicado. Atento lo solicitado, téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 4 y vuelta; háganse conocer ellas por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término, a contar desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en forma. Oficiese a la Municipalidad de la Capital para que informe si las diligencias iniciadas afectan o no terrenos municipales. Dése intervención al señor Fiscal judicial. Lunes y jueves ó día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — **M. López Sanabria**. — Lo que el suscripto hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 19 de 1944. — **Juan C. Zuviría**, Escribano Secretario. — 310 palabras — Importe \$ 65. — (a cobrar). — e|21|10|44 - v|27|11|44.

gase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 4 y vuelta; háganse conocer ellas por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término, a contar desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en forma. Oficiese a la Municipalidad de la Capital para que informe si las diligencias iniciadas afectan o no terrenos municipales. Dése intervención al señor Fiscal judicial. Lunes y jueves ó día siguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscripto hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 20 de 1944. — **Juan C. Zuviría**, Escribano Secretario. — 263 palabras — \$ 65. — (a cobrar). — e|21|10|44 - v|27|11|44.

Nº 186 — EDICTO. — POSESION TREINTAÑAL. Expediente Nº 24229 — año 1944. — Habiéndose presentado, ante este Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, a cargo del doctor Manuel López Sanabria, el doctor Raul Fiore Moules, en nombre y representación del señor Miguel Rodríguez solicitando la posesión treintañal de una fracción del inmueble denominado "BREALITO", ubicado en el departamento de Guachipas de esta Provincia, y comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, con la fracción del mismo inmueble de los herederos Benavides; Sud, con propiedad de Modesto Arancibia; Este, con estancia "El Cebilar" y Oeste, con el camino Provincial.

Con extensión de 120 metros de frente Norte a Sud, por 500 metros de fondo de Oeste a Este ó sean 60.000 metros cuadrados ó sean 6 hectáreas, a lo que el señor Juez ha dictado la siguiente providencia: Salta, 27 de setiembre de 1944. Atento lo solicitado y lo dictaminado por el señor fiscal, téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 3-4; háganse conocer ellas por edictos que se publicarán durante 30 días en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejor título a los inmuebles, para que dentro de dicho término, a contar desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Oficiese a la Dirección General de Catastro y a la Municipalidad de Guachipas, para que informen si dicho inmueble afecta o no propiedades fiscales o municipales. Para la recepción de las declaraciones ofrecidas, oficiese como se pide en el punto tercero. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno. — **M. López Sanabria**. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Setiembre 29 de 1944. — **Juan C. Zuviría**, Escribano Secretario. 287 palabras — \$ 65. — e|16|10|44 - v|21|11|44.

CITACIONES

Nº 202. — EDICTO — CITACION A JUICIO. — En el juicio por Consignación iniciado por el doctor Carlos Alberto López Sanabria, en representación de la Provincia de Salta, contra de los señores Nicolás B. Lastra, José E. Durand, Agustín Urdinarain o Urdinarain, Juan Martín de Savij o de Yaniz, Lorenzo Milá y Batlle, el señor Juez de la causa, de 3ra. Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor Alberto E. Aus-

terlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Octubre 5 de 1944. — Por presentado, por parte en la representación invocada a mérito del testimonio de poder general acompañado a fs. 1|2, el que se devolverá dejando constancia en autos y por constituido el domicilio indicado. De la demanda iniciada traslado a los demandados, mediante edictos que se publicarán por el término de ley (arts. 86 y 90 del Código de Procedimientos) en el diario "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor conforme lo dispone el art. 90 del Código citado. Agréguese la boleta acompañada. Para notificaciones en Secretaría señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil si alguno de éstos fuere feriado. Resérvese en Secretaría el expediente 1319-S-1942 de la Dirección General de Rentas. — **A. AUSTERLITZ**.

Lo que el suscripto Secretario hace saber, a sus efectos. — **Moisés N. Gallo Castellanos**, 213 palabras — Importe \$ 38.35 e|20|10|44 - v|14|11|44.

Nº 171. — CITACION. — A Doña Carmen A. de Uriburu ó sus herederos. El señor Juez de Primera Instancia y segunda Nominación en lo Civil, doctor Roberto San Millán, en el juicio: "Pago por consignación — Gobierno de la Provincia de Salta vs: Carmen A. de Uriburu ó sus herederos, ha dictado la siguiente resolución: "Salta, Setiembre 30 de 1944. — Por presentado y por constituido el domicilio legal. Téngase al doctor Raúl Fiore Moules en la representación invocada en mérito del poder adjunto que se devolverá dejando certificado en autos y deseje la correspondiente intervención. Cítese por edictos que se publicarán por el término de veinte veces en el Diario El Intransigente y en el BOLETIN OFICIAL como se pide, para que comparezcan Doña Carmen A. de Uriburu ó sus herederos a tomar la correspondiente intervención bajo apercibimiento de que, si no comparecen se le designará defensor que la represente en el juicio (Art. 90 de Proc.) Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — **SAN MILLAN**. — Lo que el suscripto Secretario, hace saber a los interesados. — Salta, Octubre de 1944. — **Julio R. Zambrano**, Escribano Secretario. — 190 palabras — Importe \$ 34.20. — e|7|10|44 - v|31|10|44.

QUIEBRAS COMERCIALES

Nº 204 QUIEBRA: AUDIENCIA PUBLICA. — En la quiebra de Jaime Coroleu pedida por "Bolsalonia" S. A., este Juzgado de Comercio proveyó lo siguiente: "SALTA, Octubre 2 de 1944. — Autos y Vistos: Encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por el art. 56 de la ley 11719 y de conformidad a lo dispuesto por los incisos 2º, 3º, 14, 53 y 59 de la citada ley, declárase en estado de quiebra a don Jaime Coroleu, comerciante, con asiento en esta ciudad. Procedase al nombramiento del síndico que actuará en esta quiebra a cuyo efecto señálanse el día de mañana a horas dieciséis para que tenga lugar el sorteo previsto por el art. 89, debiendo fijarse los avisos a que se refiere dicho artículo. Fijase como fecha provisoria de la cesación de pagos el día primero de setiembre del corriente año, fecha del protesto de fs. 2. Señálanse el plazo de veinticinco días para que los acreedores presenten

al síndico los títulos justificativos de sus créditos y designase el día veintidós de Noviembre próximo a horas diez para que tenga lugar la junta de verificación de créditos, la que se llevará a cabo con los que concurran a ella sea cual fuere su número. Oficiase al señor Jefe de Correos y Telégrafos para que retenga y remita al síndico la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido la que será abierta en su presencia o por el juez en ausencia a fin de entregarle la que fuere puramente personal, intímese a todos los que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico bajo las penas y responsabilidades que correspondan; prohibese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; procédase por el actuario y el síndico y a la ocupación bajo

inventario de todos los bienes y pertenencias del fallido, la que se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73, y decretase la inhibición general del fallido oficiándose al Registro Inmobiliario para su inscripción. Comuníquese a los demás señores jueces la declaración de quiebra a los fines previstos por el art. 122 y cítese al señor Fiscal. Hágase saber el presente auto por edictos que se publicarán por ocho días en el diario "La Provincia" y en el BOLETIN OFICIAL. Cópiese, notifíquese y repóngase. — I. A. MICHEL O." — "SALTA, Octubre 3 de 1944. Atento el resultado del sorteo nombírase síndico para que actúe en esta quiebra a don Juan Carlos Díaz al que se posesionará del cargo en cualquier audiencia. — I. A. MICHEL O." — Salta, 10 de Octubre de 1944. — Ricardo R. Arias, Escribano Secretario. — 460 palabras — \$ 45.— e|21|10|44 - v|30|10|44.

ASAMBLEAS

Nº 211 — CENTRO DE CONTADORES PUBLICOS — De conformidad al Art. 38 de los Estatutos Sociales se cita a los señores Socios para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de Octubre de 1944 a horas 18, en el local Social Alberdi Nº 323 para proceder con la siguiente Orden del Día:

- La Lectura de la memoria correspondiente al ejercicio que fenece.
- Elección de los nuevos miembros para la Comisión Directiva.
- Quedan facultados los señores socios para mocionar asuntos de interés para la buena marcha del Centro. — José María Leguizamón, Presidente — Antonio Forcada, Secretario Tesorero. — 98 palabras — Importe \$ 3.90.